

AB. LISSETY MARÍA ESPINOZA GARCÍA

Guayaquil, 14 de Marzo del 2014

Señores
INBALTIC S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Comunico a Ustedes, para los fines pertinentes, y con la finalidad de que se inscriba y registre en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la presente transferencia de la totalidad de las **CUATROCIENTAS (400)** acciones de mi propiedad, contenidas en el Certificado Provisional número , emitido por la compañía **INBALTIC S.A.**, de un valor de US \$1,00 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; en los términos siguientes:

No. DEL CERTIFICADO PROVISIONAL	VALOR	CANTIDAD	NUMERACIÓN	CEDENTE	CESIONARIO
CERTIFICADO PROVISIONAL # 1	US\$400	400		Lisetty María Espinoza García y su cónyuge Milton Eduardo Naranjo Martínez	Cynthia Elizabeth Núñez Albuja

Tanto el Cedente como la cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana.

El señor Ing. Milton Eduardo Naranjo Martínez, por medio del presente acto concede autorización expresa a su cónyuge la señora Abogada Lissety María Espinoza García, para que se efectúe las negociaciones tendentes a la Venta, Cesión y Transferencia de las acciones antes detalladas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 del Código Civil Ecuatoriano.

Muy atentamente,


f. Abg. Lissety María Espinoza García
CEDENTE
C.C. #0908740095


f. Ing. Milton Eduardo Naranjo Martínez
CÓNYUGE CEDENTE
C.C. #0910560978


f. Abg. Cynthia Elizabeth Núñez
CESIONARIA
C.C. 0914426788